



Tarija, 05 de Octubre de 2020
CITE-TED/TJA/PRES/S.C./ N° 0350/2020

Señora:
Dra. Carola Romero Pacello
DELEGADA II DEFENSORIAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Presente. -

REF: VUESTRO CITE DP/DDTA/N°196/2020.

En atención y respuesta a su cite de referencia, en virtud del cual solicita información documentada y detallada sobre las Elecciones Generales 2020 a realizarse el 18 de octubre de 2020, me permito adjuntar copia del informe TED/TJA/LEGAL N°066/2020 elaborado por el Asesor Legal del Tribunal Electoral Departamental de Tarija (TED Tarija) Dr. Milton Melquiades Marin Quispe, y documental adjunta referida al contenido de su cite, asimismo informo que la información solicitada se encuentra de igual manera colgada en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, de acceso libre e irrestricto.

Asimismo, y considerando que el TED Tarija en virtud de la CPE y Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, cumple de manera exclusiva la función electoral, acatando asimismo directrices del Tribunal Supremo Electoral, se remitirán las solicitudes y requerimientos de la Defensoría del Pueblo Tarija a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral para los fines consiguientes.

Sin otro particular, me despido con las más altas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Dra. Nataly Viviana Vargas Gamboa
PRESIDENTA
Tribunal Electoral Departamental
Tarija

c.c.arch
adjunta lo indicado



Tribunal Electoral Departamental
TARIJA

TED/TJA/LEGAL- N° 066/2020

I N F O R M E

Para: **Dra. Nataly Viviana Vargas Gamboa**
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De: **Milton Marín Quispe**
ASESOR LEGAL

Asunto: Informe: **SOBRE SOLICITUD DE INFORMACION DEFENSOR DEL PUEBLO**

Lugar y Fecha: Tarija, 29 de septiembre de 2020.



De mi consideración:

ANTECEDENTES:

Cumpliendo lo ordenado por su Autoridad mediante Hoja de Ruta Presidencia N° 668, de fecha 25 de septiembre de 2020, en su primer destinatario solicita informe sobre la nota DP/DDTA/N° 196/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, en mismo que en amparo de la constitución Política del Estado y la Ley del Defensor del Pueblo solicita a su autoridad que por la repartición respectiva proporciones información documentada y detallada sobre los siguientes puntos: 1.- proporcionar información detallada sobre los alcances del Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del COVID – 19 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 175/2020 (antes de la votación durante la votación y después de la votación).

En ese entendimiento de la presente solicitud y en al ámbito del deber colaboración prevista en la Ley N° 870 ley del Defensor del Pueblo de fecha 13 de diciembre 2016, en su ARTÍCULO 22. Señala "(DEBER DE COLABORACIÓN). Los Órganos del Estado, las servidoras o los servidores públicos y representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que brinden servicios públicos, a quienes la Defensoría del Pueblo les solicite información concreta, deberán brindarla de manera fundamentada en un plazo de diez (10) días hábiles. En casos de urgencia, este plazo podrá ser reducido a cinco (5) días. La inobservancia del deber de colaboración, será pasible a sanción administrativa y/o disciplinaria" (sic).

De los antecedentes precedentemente señalados no estando dentro de las funciones de Asesoría Legal la demás información solicita por la Defensoría del Pueblo, se remite a su autoridad la Resolución TSE-RSP-ADM N° 175/2020, de fecha 8 de julio de 2020, Protocolo para la Realización de Estudios de Opinión en Materia Electoral por la Emergencia del COVID – 19 Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del COVID -19, Elecciones Generales 2020 y la Cartilla de información Pública sobre siete medidas de Seguridad Sanitaria para las Elecciones Generales 2020.

Es cuanto se tiene a bien informa para fines consiguientes que el caso amerita Atentamente.

c.c. arch.


Milton M. Marín Quispe
ASESOR LEGAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL TARIJA